CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CORTOLIMA-LIC-0002-2026

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LUNES A DOMINGO, CON PERSONAL CAPACITADO Y DEBIDAMENTE DOTADO DE ARMAMENTO, RADIO DE COMUNICACIONES PORTÁTIL, PARA ATENDER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas
1.2 Compromiso de transparencia
1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
1.4 Comunicaciones
1.5 Idioma
1.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior
1.7 Aceptación de los términos y condiciones
1.8 Conversión de monedas
1.9 Reglas de subsanabilidad
1.10 Información inexacta
1.11 Cronograma del proceso
1.12 Causales de rechazo
1.13 Causales para declarar desierto el proceso de selección
1.14 Normas de interpretación del pliego de condiciones
1.15 Retiro de la propuesta
1.16 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles
1.17 Registro de deudores morosos alimentarios
1.18 Glosario
1.19 Limitación a MIPYMES
1.20 Criterios diferenciales para emprendimientos / empresas de mujeres y MiPymes

III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Elaboración y presentación de la oferta
3.2 Oferta económica
3.2.1 Correcciones aritméticas
3.2.2 Precios artificialmente bajos
3.3 Cierre del proceso y apertura de las ofertas
3.4 Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica
3.4.1 Establecimiento Del Orden De Elegibilidad Y Criterios De Desempate
3.5 Audiencia de adjudicación

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

4.1 Objeto y alcance
4.2 Ficha técnica y código UNSPSC
4.3 Especificaciones técnicas
4.4 Obligaciones del contratista
4.5 Presupuesto oficial estimado
4.6 Forma de pago

4.7 Plazo de ejecución.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

5.1 GENERALIDADES
5.2 Capacidad Jurídica
5.3 Existencia y Representación Legal
- 5.3.1 Personas Naturales
- 5.3.2 Personas Jurídicas
- 5.3.3 Proponentes Plurales

5.4 Certificacion de pagos de seguridad social y aportes legales
- 5.4.1 Personas jurídicas
- 5.4.2 Personas Naturales
- 5.4.3 Proponentes Plurales

5.5 Experiencia
- 5.5.1 Documentos Válidos Para Acreditación De La Experiencia Requerida

5.6 Requisitos habilitantes técnicos
5.7 Capacidad Financiera
5.8 Capacidad Organizacional
5.9 Capacidad financiera para proponentes extranjeros
5.10 Capacidad residual

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 Factor Económico
6.2 Factor Técnico / Calidad
6.3 Apoyo a la Industria Nacional
6.4 Incorporación De Trabajadores En Situación De Discapacidad – 1 Puntos
6.5 Criterio diferencial DEC 1860-202 MIPYMES
6.6 Criterio diferencial DEC 1860-202 EMPRENDIMIENTO A MUJERES
6.7 Empate

VII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7.1 Audiencia de asignación de riesgos

VIII. ACUERDOS COMERCIALES
IX. GARANTIAS
X. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

XI. ANEXOS – Publicados individualmente
1. Carta de presentación (ANEXO 1)
2. Compromiso de trasparencia (ANEXO 2)
3. Oferta económica (ANEXO 3)
4. Experiencia general (ANEXO 4)

5. Experiencia especifica (ANEXO 5)
6. Personal mínimo requerido (ANEXO 6)
7. Requisito habilitante- Factor técnico, en el caso que aplique (ANEXO 7)
8. Factor de ponderación (ANEXO 8 FACTOR TECNICO/CALIDAD)
9. Apoyo a la industria Nacional (ANEXO 9)
10. Vinculación de Personal con discapacidad (ANEXO 10)
11. Conformación proponente plural (ANEXO 11)
12. Seguridad social (ANEXO 12)
13. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (ANEXO 13)

I. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, pone a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LUNES A DOMINGO, CON PERSONAL CAPACITADO Y DEBIDAMENTE DOTADO DE ARMAMENTO, RADIO DE COMUNICACIONES PORTÁTIL, PARA ATENDER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN*** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CORTOLIMA-LIC-0002-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación de obra Pública

II. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CORTOLIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La Corporación garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la ley 2069 del 2020, las normas que las modifiquen y las que sean concordantes.

Para el efecto, la Corporación dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte

de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **ANEXO 2,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II. No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: pliegos@cortolima.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente, que incluyen nombre, dirección electrónica y número telefónico; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la Corporación la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

1.5 IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español. Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como

se referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

1.7 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación. Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de esta.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CORTOLIMA no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración. Sin perjuicio de la declaración expresa que los

Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus miembros -en caso de Proponente Plural:

- Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a CORTOLIMA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha del cierre del balance.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes

de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.10 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II

1.12 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. El incumplimiento al compromiso de transparencia por parte del proponente o de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre.
2. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública y la pena principal y/o accesoria siga vigente.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente o naturales incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
6. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en la plataforma según corresponda.
7. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la corporación.
8. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
9. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo Nº 01 del pliego de condiciones.
11. Cuando presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
12. Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y no subsanen dentro del término legal para el efecto.
13. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hayan sido condenados por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
14. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 03 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
15. Cuando uno o mas ítems de la oferta económica supere el valor unitario de los insumos establecidos en el estudio de mercado
16. Cuando Condicione la oferta.
17. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
18. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
19. Cuando modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
20. Cuando se evidencie inconsistencia a criterio del comité evaluador en algunos de los

documentos de la oferta, o cuando el oferente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de invitación.

21. Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por la Corporación para el desarrollo del objeto a contratar.
22. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
23. No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación
24. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II no coincida con la oferta económica aportada en el anexo correspondiente
25. Cuando el proponente no cumpla con la limitación a MiPymes en el caso en que aplique de acuerdo a la consagrado en el acto administrativo de apertura
26. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
27. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
28. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.13 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta de este proceso de selección se declarará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, por alguna de las siguientes causas:

A. Cuando no se presente oferta alguna dentro del término previsto.
B. Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.
C. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, o en sus normas reglamentarias.
D. Cuando el oferente único o todos los oferentes incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes.

1.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como

referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

3. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa CORTOLIMA indique que se trata de días calendario o meses.
5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para CORTOLIMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

1.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "FORMATO 10- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17 DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

1.18 GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto, en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual, la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión final de CORTOLIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

Capacidad Financiera: Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente, en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para poder soportar adecuadamente la ejecución del contrato.

Capacidad Organizacional: Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, la reemplace, complemente, sustituya o modifique.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Consultor(a): Persona natural, jurídica o figura asociativa a quien se le ha adjudicado un contrato de consultoría.

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORTOLIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Discrepancia: Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de la información y/o documentos entre sí allegados por los proponentes en sus propuestas.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Estados Financieros: Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación

financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Garantía: Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Manifestación de Interés: Comunicación del Proponente mediante la cual informa su intención de participar en el proceso de selección.

Oferta: Es la propuesta presentada a CORTOLIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pago Anticipado: Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o de Uniones Temporales.

Selección Objetiva: Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sobre: Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje, entre estos la experiencia del Proponente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.19 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección CORTOLIMA limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Acreditar que su domicilio principal (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
4. La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para limitar la convocatoria

1.20 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS / EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes.

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través del diligenciamiento del anexo 13 acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días

calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

El presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, la limitación a Mipymes solo es procedente en procesos cuyo presupuesto oficial sea inferior a **ciento veinticinco mil dólares (USD $125.000,** teniendo en cuenta la cuantía por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como sigue:

> El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Pues el presupuesto oficial del proceso supera ampliamente el valor establecido.

1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS / EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes.

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través del diligenciamiento del anexo 13 acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

Para el siguiente caso, la Entidad determino la aplicabilidad del Decreto 1860-2021 como sigue:

DESCRIPCION	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de oferta	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para empresas y emprendimientos de mujeres y mipymes.
Seriedad de oferta	12%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el doce por ciento (12%) del valor de la oferta.

CAPITULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá tener en cuenta que la oferta estará conformada por un único sobre, el cual debe contener:

A. Los documentos e información de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).

B. Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la entidad.
C. Los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser allegada por la plataforma del SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El proponente es responsable de presentar el sobre en la forma prevista en el presente documento.

El presente proceso se adelantará en la plataforma del SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La propuesta presentada por proponentes plurales debe hacerse desde el usuario del proveedor plural, para lo cual, cada uno de los integrantes del Proponente plural debe estar previamente registrados en el SECOP II, como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y la oferta será enviada desde este último usuario. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a la establecida en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones

3.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

CORTOLIMA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.
- Cuándo en la propuesta no repose el Anexo Nº 3 “Propuesta Económica” la misma sera RECHAZADA

3.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

B. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

C. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará

el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente

3.4 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, económicos y los documentos a los que se les asigne puntaje contenidos en el único sobre. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado con el Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

3.4.1 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

CORTOLIMA, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el ordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliegode condiciones,
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el ordense definirá con base en los criterios de desempate indicados en el pliego de condiciones complementario.

3.5 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación por un tiempo determinado. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso

CAPITULO IV ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LUNES A DOMINGO CON PERSONAL CAPACITADO, DOTADO DE ARMAMENTO, RADIO DE COMUNICACIÓN PORTATIL, PARA ATENDER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACION

ALCANCE

Con la presente contratación se pretende Asegurar la disminución del detrimento patrimonial,

salvaguardando los bienes muebles e inmuebles de la Corporación así como la maquinaria decomisada que se encuentra a disposición de CORTOLIMA, con personal calificado y especializado; por otra parte, proteger la vida de los funcionarios y/o usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones de la Corporación con personal capacitado y debidamente dotado de armamento y radio de comunicaciones portátil, para garantizar la seguridad y protección integral de las instalaciones, activos y personal de la Corporación.

El servicio abarcará la vigilancia continua en los puestos de trabajo asignados, incluyendo la supervisión de accesos, patrullajes preventivos, monitoreo de cámaras de seguridad, detección y reporte de situaciones de riesgo o emergencia, así como la coordinación con autoridades competentes en caso de ser necesario. Además, se requerirá que el personal de vigilancia mantenga un adecuado control de ingreso y salida de personas y vehículos, asegurando el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Corporación.

4.2 FICHA TÉCNICA Y CÓDIGO UNSPSC

ITEM	LUGAR	SERVICIOS	MODALIDAD	DIAS PRESTADOS
1	Sede principal *	4	24 HORAS CON ARMA	30
2	Sede principal (ronderos)*	1	12 HORAS DIURNO CON ARMA	30
3	Territorial Norte “Casa Verde” municipio de Lérida	1	12 HORAS DIURNO CON ARMA	30
4	Territorial Norte “Casa verde” municipio de Lérida	1	24 HORAS CON ARMA	30
5	Territorial Sur – Oriente Purificación	1	24 HORAS CON ARMA	30
6	Territorial Oriente - Melgar	1	24 HORAS CON ARMA	30
7	Territorial Sur - Chaparral	1	24 HORAS CON ARMA	30
8	Finca el Secreto Llanitos	1	24 HORAS CON ARMA	30
9	Predio Santa Lucía Municipio del Guamo	1	24 HORAS CON ARMA	30
10	Predio Santa Lucia Municipio del Guamo	1	12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	30

11	Predio el Palmar	1	12 DIURNO CON ARMA	30
12	Predio Bellavista	1	24 HORAS CON ARMA	30
13	Maquinaría donde la Corporación lo requiera	1	12 NOCTURNO CON ARMA	30

MEDIOS TECNOLOGICOS

ITEM	LUGAR	DESCRIPCION	DIAS PRESTADOS
1	Sede principal	Circuito Cerrado 24 horas	**30**
2	Sede principal	Detector	**30**
3	Territorial Sur – Oriente Purificación	Circuito Cerrado 24 horas	**30**
4	Territorial Norte “Casa verde” municipio de Lérida	Circuito Cerrado 24 horas	**30**
5	Finca el Secreto Llanitos	Monitoreo	**30**
6	Predio Santa Lucía Municipio del Guamo	Monitoreo	**30**
7	Sede Principal	cámaras adicionales	**30**
	TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS		

Descripción servicios tecnológicos

Ibagué:

Instalación de 15 cámaras nuevas tipo bala con tecnología IP, de las cuales dos deben ser PTZ, 1 PC ubicado en el centro de monitoreo para la recepción de las cámaras que llegan de los NVR, un punto de red en el centro de monitoreo, Once Poe Inyector Ethernet Router 4 LAN para Cámaras IP, Tubería mt y Cable UTP (el metraje que sea requerido para asegurar la

funcionalidad de los equipos). Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las cámaras. Un detector arco de armas y metales con las siguientes características: - la pantalla muestra el lugar donde el sujeto porta el arma, programación por medio de la pantalla de LCD con teclado, acceso a programación a través de un código master, para seleccionar sensibilidad, zonas y nivel de audio, por medio de zonas seleccionables, determina las áreas a controlar, selección por medio de Dip Switch de la frecuencia a utilizar para múltiples unidades en el mismo sitio.

- Un detector manual de metales (paleta), con las siguientes características: (detecta todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, indicación por vibrador. igual que su celular, indicación visual de detección mediante led, indicación sonora de detección si lo desea, alta sensibilidad, detecta armas a 28 cm, cuchillos a 15 cm, hojas de afeitar a 10 cm, sin riesgo a personas con marcapasos, frecuencia de operación 22 kHz, alimentación mediante batería normal de 9 VDC, indicador visual mediante led de batería con baja carga, conexión interna de la batería mediante placa metálica, sin cables que siempre son causa de fallas, peso 195 gramos, la más liviana del mercado, entrada para cargador de batería, dimensiones: largo 37,5cm, ancho 7,7 cm, espesor 2,6 cm, temperatura de operación -15 grados, a + 45 grados Celsius, construida con plástico resistente al fuego, construcción solida con materiales de alta calidad y duración. Además de una instalación de central de monitoreo, central inalámbrica, 6 sensores, 2 llaveros bidireccionales, 1 transmisor GPRS, en la sede principal de la Corporación ubicada en la carrera 5ª no. 43-127 Ibagué.

Territorial Sur – Oriente Purificación:

5 Cámaras: cuatro Cámaras tipo bala, metálica de 2.0 mega pixel, color 1/3", lente vari focal de 2.7 a 12 mm, con visión nocturna Smart ir con 4 mega led array, 2dnr, awb, blc, ip66. Un domo antivandálicos HDCVI, 2 MP Día/Noche. Monitor televisor, entrada HDMI, 32", Pantalla Plana.

Territorial Norte "Casa verde" municipio de Lérida:

7 Cámaras: Tres Cámaras tipo bala, metálica de 2.0 mega pixel, color 1/3", lente vari focal de 2.7 a 12 mm, con visión nocturna Smart ir con 4 mega led array, 2dnr, awb, blc, ip66. Un domos anti vandálicos HDCVI, 2 MP Día/Noche. Monitor televisor, entrada HDMI, 32", Pantalla Plana.

- 5 cámaras adicionales con las especificaciones que siguen:

La tecnología **ColorVu** permite la captura de imágenes vívidas y a color las 24 horas del día (24/7), gracias a lentes avanzados con apertura **F1.0** y sensores de alto rendimiento. La súper apertura F1.0 posibilita la captación de una mayor cantidad de luz, generando imágenes más brillantes y nítidas incluso en condiciones de baja iluminación. Asimismo, la tecnología avanzada del sensor optimiza significativamente el aprovechamiento de la luz disponible, mejorando la calidad de imagen en entornos con iluminación limitada.
Especificaciones técnicas requeridas:

- Captura de imágenes de alta calidad con resolución mínima de **4 megapíxeles (4 MP)**.

- Tecnología de imagen a color permanente 24/7.
- Soporte para **detección de personas (Human Detection)** mediante analítica integrada.
- Protección contra agua y polvo con clasificación mínima **IP67**, apta para uso en exteriores.
- Imágenes claras en escenarios con contraluz fuerte, gracias a tecnología **WDR real de 120 dB** (Wide Dynamic Range).
- Tecnología de compresión eficiente **H.265+**, que optimiza el almacenamiento y el ancho de banda.
- Soporte para almacenamiento interno mediante tarjeta SD con capacidad hasta **256 GB** (opcional, según configuración).
- Micrófono incorporado para grabación de audio en tiempo real con fines de seguridad (opcional, según configuración).

Predio Santa Lucía Municipio del Guamo
3 camaras domo, 1080. De 2mp. Infrarroja de 20m y 6 cámaras bala 1080 de 2mp infrarroja de 80m, un dvr de 16ch y disco duro de 4t y un Monitor de 32 pulgadas
Finca el Secreto Llanitos
4 cámaras domo, 1080. De 2mp. Infrarroja de 40m y 7 cámaras bala 1080 de 2mp infrarroja de 80m, un dvr de 16ch y disco duro de 4t y un Monitor de 32 pulgadas.

Que identificados los medios tecnológicos requeridos en la sede principal y en las dos territoriales ubicadas en los municipios de Purificación y Lérida, es dable dar a conocer que no se hace referencia a la instalación de dichos medios en las sedes territoriales de los Municipios de Melgar y Chaparral, toda vez que los bienes muebles destinados para el funcionamiento de las oficinas territoriales en mención no son propiedad de la Corporación, razón por la cual no se pueden hacer modificaciones o adecuaciones a su estructura física, pues estas no fueron contempladas dentro del contrato de arrendamiento suscrito con anterioridad a la ejecución del presente proceso de selección, ahora bien, para el predio el Palmar, se hace caridad que es con copropiedad de CORTOLIMA 50% e IBAL 50%, Cortolima se encarga de asegurar la seguridad mediante el personal solicitado, por lo tanto no se hace la instalación de medios tecnológicos en este predio y por ultimo en el predio del Bellavista al ser un predio de conservación que no tiene bienes que salvaguardar salvo una caseta del punto de control donde se ubica el vigilante, no es necesario la implementación de medios tecnológicos.

Si bien es cierto, el alcance del citado proceso de selección es la protección de los bienes patrimoniales de la Entidad, es de aclarar que el hecho de no utilizar medios tecnológicos en las oficinas territoriales de ubicadas en los Municipios de Melgar y Chaparral, no significa que no se cumpla con dicho fin, toda vez que, contar con un esquema de seguridad basado exclusivamente en el factor humano no disminuye la eficacia en la protección de los bienes; por el contrario, ofrece una capacidad de discernimiento y respuesta inmediata que la tecnología por sí sola no puede replicar. Mientras que los dispositivos electrónicos son herramientas pasivas de registro, el guarda de seguridad actúa como un agente proactivo capaz de interpretar situaciones sospechosas en tiempo real, aplicar el sentido común y realizar intervenciones físicas directas para disuadir o neutralizar una amenaza antes de que se consume el daño

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción UNSPSC
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de sistema de seguridad

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete con CORTOLIMA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos cuatro (4) vigilantes en cada turno de veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionados, las 24 horas del día, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en la **sede de la Corporación** ubicada en la Ciudad de Ibagué, los cuales deberán estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de doce (12) horas, debidamente seleccionados, durante 12 horas diurnas, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en la **sede de la Corporación** ubicada en la Ciudad de Ibagué, los cuales deberán estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm) con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionados, las 24 horas del día, en forma continua

e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en la **Territorial Sur- Oriente** ubicada en el municipio de Purificación, los cuales deberán estar debidamente:

- Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
- Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
- Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
- Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
- La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento, un (1) vigilante en cada turno durante veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionados, las veinticuatro (24) horas del día en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos en las instalaciones de la **Territorial del Norte** ubicada en el municipio de Lérida predio denominado casa verde Avenida las Palmas, los cuales deberán estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo Calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación Libro minuta.
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

5. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de doce (12) horas, debidamente seleccionados, durante 12 horas diurnas, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en la **Territorial del Norte** ubicada en el municipio de Lérida predio denominado casa verde Avenida las Palmas, los cuales deberán estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

6. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento, un (1) vigilante en cada turno durante veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionado, las veinticuatro (24) horas del día en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos en las

instalaciones de la **Territorial Oriente** ubicada en el municipio de Melgar, los cuales deberán estar debidamente:

- Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
- Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
- Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
- Equipos de apoyo a la operación Libro minuta.
- La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento, un (1) vigilante en cada turno durante veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionado, las veinticuatro (24) horas del día en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos en las instalaciones de la **Territorial Sur** ubicada en el municipio de Chaparral, los cuales deberán estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm),con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación Libro minuta.
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

8. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento. un (1) vigilante en cada turno durante veinticuatro (24) horas. Debidamente seleccionado. las veinticuatro (24) horas del día en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos *y* festivos en el predio **El Secreto, inspección de Llanitos, en el municipio de Ibagué**, el cual deberá estar debidamente:
   - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
   - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
   - Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
   - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
   - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

9. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de veinticuatro (24) horas, debidamente seleccionados, las 24 horas del día, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en el **Predio Santa Lucia**

– Municipio del Guamo, los cuales deberán estar debidamente:

- Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
- Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
- Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
- Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
- La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de doce (12) horas, debidamente seleccionado, durante 12 horas nocturnas, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos, en el **Predio Santa Lucia – Municipio del Guamo**, los cuales deberán estar debidamente:

- Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
- Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
- Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
- Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
- La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

11. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento. un (1) servicios de vigilancia durante doce (12) horas diurnas, debidamente seleccionado, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos para la vigilancia de los equipos ubicados en el **predio El Palmar**, el cual deberá estar debidamente:
    - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
    - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
    - Armamento; Pistola (Calibre 9 Milímetros), con su respectivo salvoconducto.
    - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
    - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.
12. Ubicar de acuerdo a las normas y reglamento. un (1) vigilante en cada turno durante veinticutro (24) horas. Debidamente seleccionado. las veinticuatro (24) horas del día en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos *y* festivos en el predio **Bellavista**, el cual deberá estar debidamente:
    - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
    - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.

- Armamento; revolver (de cañón largo calibre 38 mm), con su respectivo salvoconducto.
- Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
- La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

13. Ubicar de acuerdo con las normas y reglamentos un (1) vigilante en cada turno de doce (12) horas, debidamente seleccionado, durante 12 horas nocturnas, en forma continua e ininterrumpida incluyendo sábados, domingos y festivos para la vigilancia de la **maquinaria** donde la Corporación la requiera por necesidad del servicio, el cual deberá estar debidamente:
    - Uniformados con Gorra o kepis, camisa y pantalón u overol, zapatos de material, bastón de mando. Porta bastón, chapuza y carné.
    - Dotados de medio de comunicación como: radio de comunicación portátil, permanente.
    - Armamento, (revolver o escopeta calibre 12 o 16 Milímetros), con su respectivo salvoconducto.
    - Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
    - La empresa hará la supervisión del personal a su cargo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

14. Equipos de apoyo a la operación y Libro minuta.
15. El personal que va a prestar el servicio debe contar con entrenamiento, capacitación, dotación de uniformes, placas de identificación, equipos y armas necesarias para el prestar el servicio adecuado.
16. El armamento de uso de los vigilantes deberá ser de dotación de la empresa y legalmente adquirido y autorizado.
17. Instalar un Software licenciado, para el monitoreo de las cámaras de video, con las siguientes características:
    - Que permita realizar monitoreo a través de la red de datos de la Corporación.
    - Aplicativo que se ejecute en tiempo real.
    - 15 Cámaras IP nuevas tipo bala de las cuales 2 deben ser PTZ para la sede principal de CORTOLIMA, Ibagué.
    - 1 PC dedicado para recibir las cámaras que llegan de los NVR ubicado en el centro de monitoreo
    - 1 punto de red en el centro de monitoreo
    - 11 Poe Inyector Ethernet Router 4 LAN para Cámaras IP
    - Tubería mt (el metraje que sea requerido para asegurar la funcionalidad de los equipos)
    - Cable UTP

18. Ubicar Dos pantallas o monitores LCD mínimo de 17", una en la portería principal, la otra en el sótano, ambas para la sede principal de CORTOLIMA - Ibagué.

19. Responder por la integridad, existencia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de

la corporación, sometidos a su vigilancia.

20. Controlar la calidad y eficiencia del servicio, la conducta de los vigilantes asignados para la ejecución de este contrato; el contratista deberá estar atento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.
21. Al momento de cualquier indisposición o insatisfacción con algún guarda, el contratista reemplazará a este, luego de presentación e oficio motivado, el cual debe cumplir los mismos requisitos establecidos para la prestación del servicio.
22. En la Sede principal, ubicar los vigilantes estratégicamente según las exigencias de las instalaciones.
23. Los vigilantes que operen en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, deberán seguir las siguientes instrucciones:

- El ingreso de los funcionarios de la Corporación de lunes a viernes se permitirá a partir de las 7 de la mañana y en la tarde de las 2 en adelante, es importante que cada uno de los funcionarios que ingrese marque el carné en el sistema de la Corporación o se registre en el libro radicador.
- Durante los días y horas no hábiles, el ingreso de los funcionarios se permitirá únicamente con autorización del director general, el subdirector administrativo o el coordinador de Gestión Administrativa.
- El horario de atención al público es de lunes a jueves de 7:30 am a 12 m y de 2 a 5 pm y los viernes de 7.30 am a 12 mm y de 2 a 4 pm. Por lo cual no se debe permitir el ingreso de particulares en otro horario.
- Todo paquete que entre o salga de la Corporación debe ser revisado por los guardas de seguridad.
- La entrada o retiro de equipos (Muebles, maquinaría, etc.) a las instalaciones de la Corporación debe tener autorización escrita del área que lo solicite.
- No permitir el ingreso a las instalaciones de la Corporación, de armas de cualquier tipo ni de las personas que las porten, salvo previa autorización de la Dirección General o de la Supervisión.
- Se deben registrar todos los vehículos y motocicletas que ingresen a cualquiera de los parqueaderos de la Sede principal de la Corporación.
- El guarda asignado al sótano no dejará salir ni motos ni vehículos de propiedad de la Corporación, sin previa autorización del supervisor inmediato del funcionario o del coordinador del área de gestión administrativa, salvo que tenga programación en el formato de la entidad firmada por supervisor.
- Vehículos y motos propiedad de la corporación deben quedar en la Corporación en horas y días no laborables salvo programación de viajes.
- Indicar a usuarios sobre la ubicación y el horario en que la entidad recibe correspondencia, No se debe recibir correspondencia en la portería.
- Exigir a los conductores de los vehículos de propiedad de la Corporación, la entrega de las llaves de los vehículos en la portería del sótano.
- Los ronderos deberán revisar que de lunes a viernes después del 12 mm y de las 5 pm y viernes después de las 4 pm no se encuentren dentro de las instalaciones ningún particular, de igual manera en ese mismo horario apagar las luces de las

oficinas salvo que estén funcionarios laborando en esa oficina.

- Los vigilantes deben retirar de las instalaciones y zonas verdes aledañas a toda persona que con su conducta amenacen la integridad, seguridad de los funcionarios de la corporación o afecten la infraestructura física.
- No permitir que vehículos parqueen en los alrededores de la entrada del sótano para evitar la obstrucción del ingreso o salido de los vehículos de la Corporación.
- No permitir el ingreso de vendedores ambulantes a las instalaciones de la Corporación.
- El personal asignado a la finca el Secreto –Llanitos, deberá revisar las jaulas donde se encuentran animales e informar inmediatamente cualquier novedad.
- Los guardas ubicados en la Sede principal y la finca el secreto en Llanitos, deben llevar un libro radicador donde se registre la hora de entrada y salida de las personas que visiten las instalaciones.
- Los guardas ubicados en el predio de Santa Lucia en el Guamo, deben registrar el ingreso de cualquier elemento a la bodega, no se permite la salida de ningún elemento a excepción de que este tenga debida autorización por la Subdirectora Administrativa y Financiera o la Coordinadora de Gestión Administrativa.
- El contratista debe reportar a la corporación a través del supervisor del contrato la actualización de los precios del servicio de vigilancia conforme a la circular regulatoria expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Cuando los vigilantes realicen actos de atención al público debe cumplirse con los deberes que la Ley de datos personales que impone en este tema relacionados con los datos personales que conocerá el vigilante, al tener el control de la entrada o el manejo de la correspondencia. De conformidad con la guía Colombia compra para este tipo de procesos
- Toda queja o reclamo respecto a la prestación del servicio de vigilancia se debe realizar directamente por el supervisor del contrato.
- Presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, certificación donde se evidencie que el personal con que presta el servicio de vigilancia ha cumplido con el cuadro de vacunación según lo estipulado por la Corporación. El personal que recepciona animales debe estar vacunados contra la influenza, tétano, fiebre amarilla y antirrábica.
- Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
- Previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar al supervisor del contrato, certificado de aptitud psicofísica del personal con que presta el servicio de vigilancia, para el porte y tenencia de armas de fuego (Decreto 0738 del 17 de abril de 2013).
- Realizar evaluaciones médicas ocupacionales al personal con que presta en servicio de vigilancia.
- Verificar que el personal con que presta el servicio de vigilancia, utilice los elementos de protección personal de manera correcta, según la actividad o tarea a realizar.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, evidencia de capacitación en SST, impartida por el profesional responsable de la seguridad y salud en el trabajo de

CORTOLIMA.

2. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.
3. El representante legal del contratista o la persona que éste delegue debe participar en todas las actividades de S.O. organizadas periódicamente por el sistema de gestión de calidad, recursos humanos y salud ocupacional de CORTOIMA.
4. Presentar al profesional en SST de CORTOLIMA, previo a la suscripción del acta de inicio: a) Matriz de riesgos y peligros; b) Plan de emergencia; c) Plan de capacitación entre otros, en el manejo de extintores y primeros auxilios (certificados); d) Plan de trabajo.
5. Aceptar y pagar oportunamente su afiliación a la administradora de riesgos laborales.
6. Presentar oportunamente planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, del personal empleado para la ejecución del contrato.
7. Presentar al supervisor el registro de inducción en SST previo a la suscripción del acta de inicio.
8. Allegar copia al supervisor del contrato, del registro de entrega de elementos de protección personal
9. Cargar la documentación correspondiente a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, incluyendo estar al día en el plan de pagos correspondiente al SECOP II.
10. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
11. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y este a la oficina de recursos humanos- salud ocupacional. El contratista deberá apoyar la investigación del accidente.
12. Firmar el acuerdo de confidencialidad.

4.4.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto.
3. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 6.483.047.480) MCTE

4.6 FORMA DE PAGO

La corporación pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación del Informe mensual de gestión, Informe de gestión relacionado con seguridad y salud en el trabajo, factura, planilla de pago de salud, pensión y ARL de los guardas de seguridad con los que se

presta el servicio, certificación de recibido el servicio a satisfacción por el (los) Supervisor (es) del contrato designado(s), junto con la fotocopia de la planilla única de pago realizado por el contratista por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales. La entidad se reserva el derecho a verificar la información presentada.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

El pago será mensual previa presentación de:

a) la factura
b) planilla de pago de salud, pensión y ARL de los guardas de seguridad con los que se presta el servicio, Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso
c) Informe de gestión relacionado con seguridad y salud en el trabajo.
d) Informes mensuales

AJUSTES

Para los servicios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, operará el ajuste siempre y cuando el valor unitario pactado para la ejecución del contrato sea inferior al regulado por la Supervigilancia para la correspondiente vigencia, caso en el cual el valor se ajustará automáticamente al valor unitario de los servicios regulados hasta la tarifa mínima prevista. Para los servicios no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no operará ajuste de precios, por lo cual el oferente debe tener en cuenta tal circunstancia al momento de elaborar su propuesta

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre del 2027. Previo a la firma del acta de inicio, el contratista debe hacer entrega al supervisor del contrato lo que a continuación se relación así:

a) Registros de inducción en SST.
b) Certificado de vacunación (influenza, HB, tétano, fiebre amarilla y antirrábica) del personal de vigilancia.
c) Plan de emergencias
d) Matriz de riesgos y peligros
e) Plan de capacitación
f) Plan de trabajo
g) Certificación de que el personal ha recibido capacitación en manejo de extintores y primeros auxilios
h) visto bueno de la persona encargada en la Corporación SST, para la firma del acta de inicio

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para cada una de las exigencias.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicado en el Pliego de Condiciones
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
E. El Proponente presentará el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente

individual o Plural, o apoderado.

F. El Proponente presentará el ANEXO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA., el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o apoderado.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

LOS PROPONENTES DEBEN:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones (DATOS SENSIBLES).
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
F. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

5.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

5.3.2 PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal

en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo No 11 – Conformación de Proponente Plural (Anexo No 11A– Consorcios) (Anexo No 11B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente **persona jurídica** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 12 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 12 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007' serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.5 EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 4)

Los proponentes deben diligenciar el Anexo Nº 4 y acreditar experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, mediante certificaciones y/o copias de contratos y acta de liquidación**, EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS,** con máximo cuatro (4) contratos ejecutados, inscrito por lo menos en uno de los códigos identificados en el *"Clasificador de Bienes y Servicios"* hasta el tercer nivel, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA MINIMA
921215 921217	Servicios de Guardias Servicios de sistemas de seguridad	3.702,6 SMMLV

Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, se tendrá en cuenta la sumatoria de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual, debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o fotocopia de los contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos, deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).
- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, la factura, la resolución de autorización de facturación de la DIAN y el recibo de pago de la respectiva factura.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, se procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente contrato.

La corporación se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

5.5.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme

Los requisitos que deberá acreditar el proponente son los siguientes:

1.- Entidad Contratante
2.- Objeto del contrato y actividades
3.- El valor del contrato.
4.- Cantidades o actividades ejecutadas.
5.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
6- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

NOTA 1: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (Consorcio o Unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

Para el caso del consorcio, las cantidades de obra, no se considerará el porcentaje de participación, es decir la cantidad para el presente proceso se tomará el 100% para cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Las auto-certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

NOTA 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con una certificación de un contrato donde el objeto contenga otras actividades o un alcance mayor a la experiencia solicitada, solo se tendrán en cuenta los valores de las actividades ya descritas, por lo cual la certificación deberá detallar los valores de las actividades desarrolladas, o adjuntar el acta de liquidación donde se incluya el cuadro de cantidades de obra y presupuesto ejecutadas, a fin de extractar de ella, los costos correspondientes a las obras a tener en cuenta. Esta información estará bajo responsabilidad del proponente, ya que en caso de que en ningún documento de los indicados se evidencie la información requerida o no tenga esta información la experiencia no podrá ser tenida en cuenta

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida, deben ser expedidas por el representante legal del contratante o su delegado

5.5.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (contratista y contratante) en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o de terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

4) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

6) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas,
socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural

conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que éstos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

5.6 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. **Licencia de Funcionamiento para la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: OPERATIVIDAD

El proponente debe allegar con la propuesta una copia de la Licencia de Funcionamiento dentro del territorio nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación, y durante toda la vigencia del contrato.

Los oferentes deberán acreditar dentro de la propuesta, que cuentan con autorización para operar con sede principal o sucursal en el municipio de Ibagué acreditada con licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y deberá contar con central de monitoreo y comunicaciones para lo cual se deberá aportar registro fotográfico. La corporación podrá verificar que la misma se encuentre activa al momento de la evaluación de las ofertas.

Además, debe presentar la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual le concede o renueva la licencia de funcionamiento, a la modalidad de vigilancia fija, que incluya servicios con armas, con la utilización de medios tecnológicos.

Para todo caso sin excepción alguna las solicitudes de renovación de licencias de funcionamiento deberán solicitarse a la Superintendencia con un mínimo de sesenta días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma, término que deberá ser contado con base en la fecha de expedición del acto administrativo que otorga el correspondiente permiso de habilitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán presentar la licencia vigente en la modalidad de vigilancia fija con armas.

2. **Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Certificación vigente al cierre del proceso expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la cual se pueda verificar que el proponente no ha sido multado ni sancionado por esta superintendencia.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.

3. Permiso de porte de Armas o Tenencia de Armas

Entiéndase salvoconducto expedido por el Departamento de control de armas, municiones y explosivos, vigente. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en la ciudad de Ibagué del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos:

a) Credencial de identificación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (documentos que se deberán aportar al inicio del contrato)

b) Fotocopia auténtica del permiso de porte o tenencia correspondiente para el departamento del Tolima, se deberá aportar a la propuesta copia de los salvoconductos vigentes.

Cuando se trate de Consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar dicho permiso.

4. Licencia Ministerio de comunicaciones

Fotocopia de la licencia por medio del cual el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Ministerio de Comunicaciones), autoriza el permiso de Red Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación y durante toda la vigencia del contrato, con autorización con cubrimiento en el departamento del Tolima, para lo cual el proponente deberá adjuntar el cuadro de características técnicas de la red donde se verificará el No de frecuencias, No. De red, Tipo de cobertura (Nacional, Departamental o Municipal).

Los proponentes podrán ofrecer el servicio de comunicación móvil o trunking (Celular, Avantel u otros) para lo cual deberá presentar la autorización de la entidad correspondiente y debe llegar a la propuesta copia del contrato o certificación de la empresa prestadora del servicio de comunicación. Este ofrecimiento no exime al proponente de presentar la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC- con cubrimiento nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir con cubrimiento en el Departamento del Tolima.

En caso que la licencia de comunicaciones este por vencer, se deberá allegar una certificación de que la licencia se encuentra en trámite de renovación, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC y en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

5. **Certificación expedida por la ARL.**

   El proponente debe presentar certificación de la ARL, en donde se indique que la Entidad tiene implementado o está implementando el sistema de gestión y seguridad en el trabajo SG-SST y el porcentaje de avance es superior al 95%, anexando copia de dicha certificación, la cual debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

   En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente y cumplir con el mínimo exigido en cuanto al porcentaje de implementación.

6. **Presentación del protocolo de servicio al cliente**, el cual debe permitir al usuario una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que el mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

7. **Credencial vigente**.

   Todo el personal que preste el servicio de vigilancia, debe tener credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia, para poder ejercer esta labor. Documento que se deberá aportar al inicio del contrato.

8. **Software licenciado, para el monitoreo de las cámaras de video.**

   Se requiere copia de la Licencia a instalar o una certificación del representante legal de la empresa, donde garantice que el aplicativo o los aplicativos que se instalen o vengan instalados para su uso estén debidamente licenciados.

   LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE DE MONITOREO SON LAS SIGUIENTES:

   a. Que permita realizar monitoreo a través de la red de datos de la Corporación.
   b. Que sea un aplicativo que se ejecute en tiempo real.
   c. Que permita monitorear todas las cámaras con tecnología IP, mediante dos pantallas LCD mínimo de 17” de las cuales:

   - 15 cámaras nuevas tipo bala con tecnología IP de las cuales dos deben ser PTZ, un PC ubicado en el centro de monitoreo para la recepción de las cámaras que llegan de los NVR
   - Un punto de red en el centro de monitoreo
   - 11 Poe inyector Ethernet ROUTER cuatro LAN para cámaras

IP Las demás especificaciones ver en ficha técnica.

9. **Certificación suscrita** por el representante legal en la que manifieste que él, los socios, el personal administrativo, operativo y de vigilancia no se encuentran inmersos en procesos de justicia y paz ni organizaciones al margen de la ley.

10. **Copia de la Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual Vigente.** El oferente debe tener póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego u otras eventualidades (artículo 18° decreto 356 de 1994) por cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes como mínimo.

11. **Servicio conexo de asesoría.** El oferente deberá en su Licencia de funcionamiento estar autorizado para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación autorizada por lo la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha del cierre de la presente licitación.

12. **Certificación Red de Apoyo**. El proponente deberá anexar certificado emitido por el representante legal del proponente de que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la policía metropolitana de Ibagué y que se mantendrá vinculado durante la ejecución del contra. En caso de proponentes plurales dicha certificación deberá presentarse por cada uno de sus integrantes.

13. **Autorización para laborar horas extras**

El proponente debe anexar con su oferta, copia clara y legible del acto administrativo, por medio del cual, el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección debe mantener vigente la autorización señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

14. **Antecedentes.**

PERSONAL MINIMO

El contratista deberá garantizar la continua y oportuna prestación del servicio durante la ejecución del contrato; con el recurso humano, equipos, herramientas y transporte (para los casos que aplique) necesarios para tal fin.

Como entidad se exige como mínimo la inclusión del siguiente personal profesional y técnico, el cual debe ser idóneo y calificado conforme a los requerimientos que se presenten en cada una de las sedes, de acuerdo con la actividad y área a intervenir, con experiencia y formación académica debidamente certificadas, según el siguiente cuadro y deberá diligenciar el ANEXO 6 DENOMINADO PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

DIRECTOR OPERATIVO O GERENTE DE CONTRATOS

- Título profesional en áreas de la administración, seguridad e ingenierías, con diploma de grado, en institución de educación superior
- Tener libreta militar, aplica solo para hombres
- Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como gerente y/o gerente de contratos, mínimo de (6) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o el funcionario competente de las empresas donde haya laborado.
- Tener resolución de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Especialista en administración de la seguridad o seguridad integral de institución de educación superior
- Vinculación de 36 meses, se acredita con las respectivas planillas de afiliación de seguridad social integral para evidencia su vínculo laboral.
- Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC
- Capacitación en convivencia y seguridad ciudadana dictada por la Policía Nacional mínimo de 40 horas
- Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Versión 6:2022
- Presentar Hoja de Vida con sus respectivos soportes
- Presentar las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos 36 meses anteriores a la presentación de la propuesta.

COORDINADOR OPERATIVO O SUPERVISOR:

- Profesional universitario con diploma de grado
- Diplomado en estudios de seguridad e instalaciones mínimo de 120 horas, dictado por la entidad competente.
- Cinco (5) años de experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado.
- Curso de supervisión con especialización en entidades oficiales dictado por una academia de seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con resolución de consultor otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Vínculo laboral con el oferente de mínimo 24 meses acreditado con planillas de seguridad social integral
- Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC

ANALISTA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O PSICOLOGO:

- Título profesional con diploma de grado y tarjeta profesional cuando aplique

- experiencia en vigilancia y seguridad privada de 5 años lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado
- tener vínculo con el proponente de 36 meses
- EL profesional debe contar especialización en gerencia de talento humano en entidad de educación superior
- Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA

COORDINADOR DE GESTION HUMANA O DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

- Título profesional en administración o ciencias económicas o financieras o ingenierias con diploma de grado, en institución de educación superior
- Especialización en Gerencia de Recursos Humanos o en Gerencia del Talento Humano dictada por una institución de educación superior.
- Resolución de consultor de vigilancia y seguridad privada
- Contar con 5 años de Experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado.
- Contar con Maestría en seguridad y defensa nacionales en una institución de educación superior.
- Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos
- Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC
- Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC Version 6:2022
- Formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio expedida por el SENA -
- Vinculación con el proponente mínimo de 36 meses, se acredita con las respectivas planillas de afiliación de seguridad social integral para evidencia su vínculo laboral.

VIGILANTES

- Tener libreta militar, aplica solo para vigilantes hombres y/o certificado de definición de la situación militar expedido por las fuerzas militares de Colombia ejército nacional comando de reclutamiento y control de reservas donde se evidencie, nombre apellidos tipo de documento número de documento y clase libreta militar.
- Tener dos (2) años de experiencia en servicios de vigilancia lo cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el funcionario competente de la empresa donde haya laborado.
- Acreditar mediante certificación expedida por la escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el último curso de reentrenamiento como vigilante. VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- Copia del certificado de capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación de vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El personal ofrecido deberá tener mínimo doce (12) meses de vinculación con el oferente, lo cual se acreditará, mediante las planillas de seguridad social integral, adicionalmente deberán acreditar que tienen la capacidad de prestar el servicio en la ciudad de Ibagué .
- Aportar credencial expedida por la empresa de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012, respecto de los vigilantes.

- Aportar el certificado de aptitud psicofísica y certificado de compromiso suscrito por el representante legal y en donde se relacione que si llegase a quedar adjudicatario deberá presentar los certificados de examen psicofísico y de idoneidad de cada trabajador que tendrá la responsabilidad de manejo de armas dentro de la ejecución del contrato, la cual deberá permanecer vigente durante el tiempo de ejecución del mismo previo a la firma del contrato.
- Presentar las 40 Hojas de Vida (muestra) del personal de vigilancia, con sus respectivos soportes junto con la propuesta;
- El personal ofrecido deberá contar con capacitación en manejo de situaciones de crisis en el servicio de vigilancia y seguridad privada con intensidad mínima de 60 horas.
- El personal ofrecido deberá contar con capacitación en autoprotección por entidad competente mínima de 80 horas.
- El personal ofrecido deberá contar con capacitación como brigadistas por un día certificado por defensa civil bomberos o entidad competente.
- El personal ofrecido deberá contar con capacitación como promotor (a) de convivencia ciudadanía dictada por la Policía Nacional mínimo de 40 horas.
- El personal de seguridad ofrecido deberá contar con competencias laborales bajo la norma NSCL-260401050; prevenir incidentes de seguridad de acuerdo con la normatividad vigente.
- El personal de seguridad ofrecido debe contar con competencias laborales bajo la norma NSCL 260401040, controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.

NOTA El proponente debe adjuntar (40) hojas de vida de los vigilantes

TECNICO EN MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

- Debe ser técnico en sistemas o técnico en instalación de redes de computadores
- Contar con curso de operador de medios tecnológicos expedido por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia
- Contar con curso de centrales de comunicaciones expedido por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia
- Contar con curso de instalador de medios tecnológicos expedido por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia
- Contar con diplomado en habilidades ofimáticas
- Contar con diplomado en seguridad informática y manejo de datos
- Contar con 6 meses de experiencia en la instalación y mantenimiento de medios tecnológicos
- Contar con vínculo laboral mínimo de 6 meses con el proponente lo cual se debe acreditar con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social

En todo caso el proponente deberá adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado o del acta de grado. (en caso de requerirse) - --
- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

5.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP en el

cual se evidencie la información financiera de la empresa (Indicadores financieros y de capacidad organizacional) del último año fiscal, teniendo en cuenta que dicha información deberá estar VIGENTE Y EN FIRME

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP

Análisis de indicadores financieros

- **Índice de Liquidez:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente
- **Índice de endeudamiento:** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

- **Capital de trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,84
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 53%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,23

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

5.9 PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Renovación debe estar dentro de la Vigencia y, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conformen la unión temporal y/o consorcio, por lo cual, la verificación se adelantará con la opción “Ponderación de los Componentes de los Indicadores” prevista en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

CAPITULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido “HABILITADAS” en las verificaciones jurídica y representación legal, financiera y organizacional, de requisitos técnicos y cumplan con la capacidad residual y especificaciones técnicas exigidas; que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en éste numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por licitación, la oferta más favorable a la entidad será la resultante de la ponderación de los elementos de calidad y económico, soportados en puntajes y fórmulas.

Una vez la Entidad haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Organizacionales; la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de cien (100) puntos

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de Económico	15.5
Factor Técnico/calidad	73
Apoyo a la industria Nacional	10
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (Emprendimiento de mujeres)	0.25
Criterio Diferencial Mipyme De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14	0.25
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	1
TOTAL	**100**

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6.1 FACTOR ECONÓMICO 15,5 PUNTOS

La oferta Económica de los proponentes se referirá únicamente al componente de Servicios adicionales (medios tecnológicos), considerando que los valores para los otros dos componentes (servicios de vigilancia e imprevistos) están previamente establecidos por la Entidad con base en las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La oferta económica se referirá sólo a los precios unitarios de los servicios adicionales - medios tecnológicos. Los valores unitarios deben incluir elImpuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), costos directos e indirectos, fijos y variables.

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo 15,5 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(I) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los

métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso fijado en el acto de apertura del proceso de selección indistintamente del número de modificaciones que este sufra.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 39	1	Media aritmética
De 40 a 69	2	Media aritmética alta
De 70 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a). MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la

siguiente formula

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = Valor Total corregido de la propuesta mas alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- _____ x$(1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomarán el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la Industria Nacional y factor de calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n$$

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial Vi= Valor total corregido de cada unade las Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

El valor unitario ofertado por ítem no podrá superar el “precio unitario estimado” que ha sido establecido por la Entidad para el mismo, so pena de RECHAZO de la propuesta. El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en la circular 20231300001105 del 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual recomienda que cuando se requieran servicios adicionales las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada los ofrecerán a precios o valores reales y de mercado, so pena de incurrir

en prácticas restrictivas de la competencia

"Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso."

Precio Total: El proponente responderá al formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificiosamente bajas con el fin de obtener la adjudicación del contrato.

6.2 FACTOR TÉCNICO/CALIDAD (73 puntos)

La oferta técnica-calidad tiene un puntaje de hasta 73 puntos, y deberá diligenciar el anexo denominado ANEXO TECNICO/CALIDAD, que se encuentra dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II

Licencia de funcionamiento	10 puntos
Licencia de comunicaciones	5 puntos

Perfil adicional al ofrecido	20 puntos
Personal de inclusión social	20 puntos
Capacidad Operativa	10 puntos
Póliza RCE en exceso	8 puntos

1. **Permiso de operación VIGENTE, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Permiso de operación vigente para operar con sede principal, o sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué, lo cual se acreditará con la Resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Cuando se trate de Consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá allegar dicho permiso de operación VIGENTE.

La entidad verificará la existencia de las instalaciones donde se pueda evidenciar el área administrativa y operativa en Ibagué.

Licencia de funcionamiento	**Máximo Puntaje 10 puntos**
Sede principal en Ibagué	10 puntos
Sucursal en Ibagué	5 puntos
Agencia en Ibagué	2,5 puntos
Sin sede en Ibagué	0 puntos

2. **Fotocopia de la licencia por medio del cual el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones** (Ministerio de Comunicaciones), autoriza el permiso de Red Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación y durante toda la vigencia del contrato, para lo cual el proponente deberá adjuntar el cuadro de características técnicas de la red donde se verificará el No de frecuencias, No. De red, Tipo de cobertura (Nacional, Departamental o Municipal).

Licencia de Comunicaciones	**Máximo Puntaje 5 puntos**
una (1) frecuencia para el departamento del Tolima o una (1) para el municipio de Ibagué	5 puntos
Sin frecuencias para Tolima y/o Ibagué	0 Puntos

3. **Perfil Adicional Al Ofrecido:** Para obtener este puntaje, el proponente debe acreditar los criterios adicionales a los habilitantes, los cuales son los siguientes:

PERFIL ADICIONAL OFRECIDO	**REQUISITOS**	**PUNTAJE TOTAL**

DIRECTOR OPERATIVO O GERENTE DE CONTRATOS	1. Contar con Especialización en gerencia, adicional a la especialización en administración de la seguridad o seguridad integral en una institución de educación superior. 2. Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente. 3. Evaluador de competencias laborales en área técnica de su dominio expedido por el SENA 4. Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos	3,5 Puntos
COORDINADOR OPERATIVO O SUPERVISOR	1. Contar con especialización en una institución de educación superior. 2. Evaluador de competencias laborales en área técnica de su dominio expedido por el SENA	3,5 Puntos
ANALISTA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS O PSICOLOGO	1. Diplomado en Psicología organizacional. 2. Capacitación en lenguaje de señas colombianas	3,5 Puntos
COORDINADOR DE GESTIÓN HUMANA O DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1. Contar con especialización en derecho laboral dictada por una institución de educación superior. 2. Contar con Maestría adicional a la solicitada en una institución de educación superior.	3,5 puntos
VIGILANTES	1. Contar con una vinculación laboral de un (1) año adicional a la vinculación mínima solicitada la cual se acreditará con los pagos de seguridad social	4 Puntos

TECNICO EN MANTENIMIENTO E INSTALACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1. Contar con curso de coordinador de medios tecnológicos expedido por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia 2. Contar con una vinculación laboral de un (1) año adicional a la vinculación mínima solicitada la cual se acreditará con los pagos de seguridad social	2 Puntos

4. PERSONAL DE INCLUSION SOCIAL (Máx. 20 PUNTOS) QUIEN ACREDITE:

Con el objetivo de promover políticas de inclusión social, es importante incorporar personal administrativo de especial protección constitucional para la ejecución del contrato, por lo tanto, se le asignara un puntaje máximo de (20) puntos al proponente que acredite que el personal: DIRECTOR OPERATIVO O GERENTE DE CONTRATOS, COORDINADOR OPERATIVO O SUPERVISOR, ANALISTA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O PSICOLOGO, DIRRECTOR DE RECURSOS HUMANOS O COORDINADOR DE GESTION HUMANA, pertenece a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom y gitanas. Para la asignación de puntaje el proponente deberá adjuntar documento que acredite la identidad étnica y cultural a la cual pertenece el personal emitido por el Ministerio del Interior.

PERSONAL DE INCLUSION SOCIAL	
El proponente que oferte mínimo 1 Perfil con soportes de identidad étnica y cultural	10 puntos
El proponente que oferte mínimo 2 Perfiles con soportes de identidad étnica y cultural	20 puntos

5. Capacidad operativa.

Este factor se evaluará conforme a revisar la capacidad operativa del proponenterespecto al domicilio ubicado en el Departamento del Tolima, para tal efecto se calificará así:

El que acredite que dentro de la planta operativa que cuenta con personal capacitado y que se encuentra vinculado en el Departamento del Tolima (lo que acreditara con Planilla de afiliación a caja de compensación del Tolima)

Guardas	**Máximo Puntaje 10 puntos**
De 300 a 350 guardas	10 puntos
De 150 a 249 guardas	5 puntos
De 50 a 149 guardas	2,5 puntos
Menos de 49 guardas	0 puntos

6. Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual

El oferente que acredite tener póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso que cubre adicionalmente lo que no cubre la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego u otras eventualidades (artículo 18° decreto 356 de 1994) superior o igual a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, **se le asignara 8 puntos.**

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se asignarán diez (10) puntos al proponente que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Bienes o Servicios Nacionales: Cuando el proponente sea una persona natural colombiana o persona jurídica constituida bajo las leyes de Colombia, y certifique que el servicio objeto del contrato es de origen nacional.
2. Trato Nacional por Reciprocidad: Cuando el proponente sea extranjero, pero acredite que su país de origen otorga trato nacional a las empresas colombianas (Reciprocidad). Para este efecto, el proponente deberá:

   - Demostrar que existe un Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Colombia que cubra el objeto del presente proceso y a la entidad contratante.
   - En ausencia de TLC, aportar la certificación de reciprocidad emitida por la respectiva Misión Diplomática colombiana en el país de origen del proponente, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente puntaje, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 9 (Manifestación de origen nacional o reciprocidad) bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de oferentes extranjeros que no acrediten reciprocidad, pero que se comprometan a la vinculación de bienes o servicios nacionales (incluyendo la vinculación de personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40%), se les asignará un puntaje de cinco (5) puntos, siempre que dicho compromiso se manifieste expresamente en la oferta

6.4 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTOS

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el

Decreto 392 de 2018).

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto 392 de 2018):

1. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

6.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Verificado mediante Formato Factor – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; suscrito por el representante legal, con archivo adjunto de: Certificación de existencia y representación lega expedido por la cámara de comercio o documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio.

6.6 MIPYME.

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.7 EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la CORPORACIÓN debe escoger el Proponente teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberán ser aportados con la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. En todo caso se aplicaran los criterios de desempate dispuestos por las normas aplicables y vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

CAPITULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.
Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

7.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

CAPITULO VIII ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen capítulos de Compras Públicas, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Tolima es una entidad estatal del orden nacional y el presupuesto oficial del proceso que nos convoca supera los umbrales estipulados.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a las ofertas de bienes y

servicios originarias de los países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso descritos en la siguiente tabla

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO			NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			NO
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	NO			NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO
Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			NO
Israel		SI	NO			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO			NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	NO

En consecuencia, las Ofertas de servicios del país con el cual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CAPITULO IX GARANTIAS:

9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de

las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantica de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.
Seriedad de la oferta para emprendimientos de mujeres	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.
Seriedad de la oferta para MiPymes	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgara a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Plazo del contrato más 4 meses más
Pago de salarios	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato más 3 años.
Calidad del Servicio	15% del valor total del contrato	Tiempo de ejecución del contrato más 4 meses más

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
La garantía deberá relacionar de manera clara

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

9.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
La garantía deberá relacionar de manera clara

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

CAPITULO X INDISPONIBILIDAD SECOP II

De conformidad con el protocolo de indisponibilidad emitido por la agencia nacional de contratación pública, la oficina de contratación pone a disposición de los interesados el correo electrónico pliegos@cortolima.gov.co esto como contacto y medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad.